



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00424-00

Descorrido como se encuentra el término de traslado de la demanda sin que la accionada hubiera allegado pronunciamiento al respecto, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los posibles acreedores de la sociedad conyugal conformada por RICARDO LEÓN MARQUEZ MEJÍA y MARÍA DEL CONSUELO CALLE LÓPEZ, disuelta y en estado de liquidación; art. 523 del C.G.P.; por lo tanto, atendiendo lo reglado por el Art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libere el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTES RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. <u>58</u>	
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	
ANT.	
EL DIA <u>25</u>	A LAS 8:00 A.M.
<u>GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES</u>	
SECRETARIA	

03 SEP 2020